


REUNION
Con el
Dec. nº 1285
Folio 7
Zaragoza, a 19 de Febrero de 1997
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN - DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, Y LA ASOCIACIÓN EMAÚS PARA EL EJERCICIO 1997.

En Zaragoza, a 25 de Febrero de mil novecientos noventa y siete

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según acuerdo de la Diputación General en su reunión de fecha 25 de Febrero de mil novecientos noventa y siete.

Y **D. FRANCISCO NADAL IVARS**, con D.N.I. nº 21.411.124, como Presidente de la Asociación Emaús.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la competencia en materia de menores, y específicamente la tutela de aquellos que se encuentren en situaciones de desamparo de acuerdo con las prescripciones establecidas en el art. 172 del Código Civil y en el art. 24 de la Ley 10/1989 de Protección de Menores de 14 de Diciembre de esta Comunidad Autónoma.


ASOCIACION EMAUS
C.I.F. G-03074374
Avda. Sanz Oribe, 13
Tel.: 584 18 08 • Fax: 584 52 96
03590 ALTEA (Alicante)

Que de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 10/89, para aquellos casos en que los elementos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes, está previsto el internamiento del menor desamparado en centros especializados propios o colaboradores.

Que en este ámbito de actuación, la Asociación Emaús viene desarrollando una importante tarea de colaboración con el Departamento para el desarrollo por éste de sus competencias en materia de menores.

Que, por todo lo expuesto, ambas instituciones han considerado conveniente suscribir un convenio de colaboración en los términos que a continuación se expresan y en virtud del cual, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a partir de ahora el Departamento, y la Asociación Emaús, con el fin de atender a la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo previstas en el Código Civil y en la Ley de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- La Asociación Emaús se compromete, en virtud de este Convenio, a reservar durante el ejercicio de 1997 trece plazas en su Residencia Comarcal Altea, sita en Altea (Alicante), a menores que, amparados por la Diputación General de Aragón, sean allí destinados por la misma.

Si por cualquier circunstancia se precisará el internamiento de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a efecto con la voluntad acorde de ambas Instituciones.

TERCERO.- El Departamento se compromete a respetar los criterios de admisión en la Residencia establecidos por la dirección de la misma, así como a notificar

ASOCIACION EMAUS

C.I.F. G-03074374
C/da. Sanz Orrio, 13
Tel.: 584 18 08 • Fax: 584 52 96
03590 ALTEA (Alicante)

previamente, a través del respectivo Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales irán siempre acompañados de toda la información y documentación que se disponga del menor.

CUARTO.- El Director de la Residencia asumirá la guarda de los menores encomendados, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, procurándoles la asistencia material y la formación integral, educativa y humana que precisan, tratando de establecer los lazos afectivos necesarios para constituir un auténtico hogar familiar.

QUINTO.- El proyecto educativo de la Residencia, que constituirá el fundamento básico de actuación, será aprobado por el Departamento, el cual respetará siempre la libertad de la Asociación Emaús a establecer su propio marco ideológico.

SÉXTO.- El personal de la Residencia deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar con la misma en determinadas actividades.

SÉPTIMO.- Además de la información que la Asociación Emaús debe remitir periódicamente al Departamento en relación a la evolución educativa de los menores acogidos en sus centros, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr una formación integral de las menores. A tales efectos se crea, en el marco de este Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

Por el Departamento, tres técnicos designados por el Director General de Bienestar Social.

Por la Asociación Emaús el Director de la Residencia y dos miembros del Equipo Educativo designados por el mismo.

a) Funciones:

1. Supervisar tanto el funcionamiento de la Residencia como la situación de los menores allí acogidos.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

2. Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto Educativo de la Residencia.
3. Participar en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.
4. Solventar cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.
5. La Comisión se reunirá al menos trimestralmente y en caso necesario podrá convocarse a petición de alguna de las partes.

OCTAVO.- Semestralmente la Asociación Emaús presentará una memoria informativa, en la que quedará explicado el desarrollo del proyecto educativo considerado individualmente para cada menor, y se reflejarán cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del niño.

Por su parte, el Departamento revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda se otorgue a la entidad colaboradora, con el fin de reconsiderar su régimen si fuera oportuno.

NOVENO.- El Departamento se compromete a facilitar a la Asociación Emaús cuanta información disponga relativa a los menores entregados en guarda, y facilitará los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar mejor la formación de cada menor.

La Asociación Emaús por su parte, se compromete a facilitar al Departamento cuanta documentación técnica y económica le sea requerida y cualquier información relativa a la actividad realizada. Así mismo, el Departamento podrá designar personal adscrito al mismo para visitar la Residencia y las instalaciones y comprobar el normal funcionamiento de la vida diaria.

DÉCIMO.- La Asociación Emaús se compromete a garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos, y el respeto a su propia imagen de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, acatará las decisiones que desde el Departamento se adopten en cuanto al régimen de visitas y salidas de los menores en la relación con su familia biológica.

ASOCIACION EMAUS

C.I.F. G-03074374
Avda. Sanz Oriol, 13
Tel: 584 18 08 • Fax: 584 52 96
03500 ALTEA (Alicante)



CG 250297/16

MANUEL GIMENEZ-ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 25 de febrero de 1997, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón-Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y la Asociación Emaús para regular la colaboración de ambas Entidades en materia de menores durante el ejercicio de 1997. Segundo.- Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS (24.484.200 ptas.) con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1997. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio antedicho".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,